



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

4 de noviembre de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.053/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe para los efectos legales correspondientes parte resolutive de Resolución aprobada por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, en sesión del 11 de septiembre de 2015 en materia de registros; función delegada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015 del 5 de febrero de 2015; así:

“Resolución Registro ORR SSP No. 19/11-09-2015.- La Superintendencia de Seguros y Pensiones,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que a efectos de lo anterior, mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones, para que pueda resolver directamente en materia de registros, las solicitudes de Inscripción, Renovación y Cancelación, a petición de las partes interesadas, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, únicamente en los casos en que la solicitud cumpla con los documentos y requisitos exigidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, así como, en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, y como consecuencia deban ser declaradas procedentes.

CONSIDERANDO (3): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.255/08-03-2005, aprobó la inscripción de la sociedad de reaseguro denominada **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**, con domicilio social en Bermudas, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en los ramos de Personas y Daños, otorgándole el número de Registro R-0040; obteniendo su renovación mediante Resolución SS No.424/19-03-2012.





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años, para lo cual deberán presentar ante la Comisión: a) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, b) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, y c) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (5): Que el 29 de junio de 2015, la señora Lourdes M. Díaz, en su condición de Secretaria Corporativa Auxiliary de la sociedad de reaseguro denominada **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**, presentó ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la documentación señalada en el Considerando anterior, a efectos de renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro, de la referida Sociedad de Reaseguro.

CONSIDERANDO (6): Que una vez analizada la documentación presentada, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, concluyó que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, que la calificación de riesgo internacional, emitida por la Agencia Calificadora Standard & Poor's, de "A+" para la sociedad **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**, se encuentra dentro de las calificaciones mínimas establecidas en el Artículo 26 del Reglamento antes mencionado.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 6 y 13 numerales 1), 4), 15) y 25), y 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, y Resolución DAL No.162/05-02-2015, emitidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 11 de septiembre de 2015;

RESUELVE:

1. Tener por recibida, en tiempo y forma, la documentación relativa a la renovación de la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por la señora Lourdes M. Díaz, en su condición de Secretaria Corporativa Auxiliary, de la sociedad de reaseguro denominada **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**.
2. Aprobar la renovación de la inscripción solicitada por la sociedad de reaseguro denominada **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**, de acuerdo con los datos descritos a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Internacional Aceptada
				Inicial	Renovación	
PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD,	R-0040	Personas y Daños	Bermudas		X	A+ Standard & Poor's





Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

3. Notificar la presente Resolución a la señora Lourdes M. Díaz, en su condición de Secretaria Corporativa Auxiliary, de la sociedad de reaseguro denominada **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.**
4. Notificar a **PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD**, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años y que está obligada a presentar anualmente la información requerida en el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior. El incumplimiento a esta disposición faculta a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a efectuar de oficio el proceso de suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **OTTO FABRICIO MEJIA HÉRCULES**, Superintendente, **CINTHYA SUSANA MARTÍNEZ PINEL** Jefe División Análisis de Riesgos, **CYNTHIA HERNÁNDEZ GALO**, División de Supervisión de Seguros.”

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

